

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00901 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado en los memoriales que antecede, se dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente al demandado WILMER OBDULIO MERCADO BARROS en los términos establecidos en el artículo 301 del C.G.P.

Ordenar por secretaría contabilizar el término restante con el que cuenta el deudor para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., concordante con el artículo 301 ib.

Requerir a la parte demandante para que allegue el original del título ejecutivo aportado como soporte del recaudo.

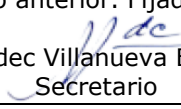
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **22** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5dc4d3eb500debf909d169c33edea1c6ef4cf7321ad6f581edce3cc52b9b9**

Documento generado en 02/03/2022 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>